REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	2733
Radicado:	760013110012-2019-00426-00
Proceso:	UMH
Demandante:	YENNY CONSTANZA ALZATE BARRIENTOS
Demandado:	ARIEL FERNANDO LUNA GUERRERO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE

Verificada la actuación se advierte que la EPS COMFENALCO ha hecho caso omiso al requerimiento ordenado por auto No.398 del 23 de febrero de 2021 y comunicado a dicha entidad por oficio No.137 del 2 de marzo del mismo año, enviado al correo electrónico notificacioneseps@epscomfenalco.com.co, por lo que se dispondrá REQUERIRLA nuevamente para a fin de que informe a esta instancia judicial la dirección de residencia o laboral, así como números telefónicos que permitan la ubicación del señor ARIEL FERNANDO LUNA GUERRERO, para lo cual se le concederá el término de CINCO (5) DIAS, **so pena de dar aplicación a la sanción a la que se refiere el numeral 3° del Art.44 del Código General del Proceso, que al tenor reza: *"(...)3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."***

A su vez, se requiere a la parte demandante para que por su parte realice todas las diligencias ante la entidad para obtener una oportuna respuesta, para lo cual se le remitirá copia del oficio dirigido a COMFENALCO VALLE.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 2123
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5e22a06dbeeac26ebabf901f131ee985b09e9c03aad1735124b52db5bf26d4**
Documento generado en 23/11/2021 10:59:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica